Resolución Nº 455

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN Nº 455

Art. 1).- **DISPÓNESE** la realización de los pozos para provisión de agua para consumo humano según las siguientes exigencias y/o recomendaciones:

• Sellado a 15 m. (profundidad mayor a la 2da. napa)

• Tapado del pozo

• 20 hs. de marcha para la realización de análisis de calidad de agua

• Realización de la perforación con agua confiable.

Art. 2).- Las personas responsables de la construcción de pozos de agua para consumo humano deberán estar inscriptas en un registro municipal al efecto, con lo cual declaran el conocimiento y aceptación de las exigencias.

Art. 3).- A tales efectos, las oficinas técnicas pertinentes elaborarán las habilitaciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a los Arts. 1) y 2) de la presente.

Art 4).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Mayo 31 de 2007.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

VICTOR MANUEL LANG
Presidente H.C.M.